Bogotá D.C., 04 de junio de 2021

Señores
SCB CORREAGRO S.A.

ASUNTO: Respuesta a observaciones presentadas al proceso cuyo objeto es: "*Prestar el servicio de transporte especial dentro y/o fuera del perímetro urbano de Bogotá D.C. y el servicio de transporte en taxi dentro del perímetro urbano de Bogotá con el fin de apoyar las actividades que ejecutan los proyectos y dependencias del instituto distrital para la niñez y la juventud – IDIPRON"* que se encuentra adelantando a SCB CORREAGRO actuando por cuenta del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON en virtud de la rueda de selección de Sociedad Comisionista No. 52 adelantada el 24 de mayo del año 2021.

OBSERVACIÓN No. 1

(…) *Con el presente me permito reiterar dos observaciones realizadas las cuales son fundamentales para la existencia de proponente alguno en el proceso:*

SI se revisa las observaciones de todos los mandantes vendedores se puede ver que todos observaron con respecto a las capacidades de los vehículos, sin embargo, la entidad NO ACEPTO NINGUNA a pesar de que el mercado está hablando por sí solo.

Sin embargo, la entidad no tiene en cuenta que la mayoría de las fichas técnicas de homologación emitidas por las carroceras (documento para emisión de la licencia de tránsito) incluyen como pasajero al CONDUCTOR y por este motivo los buses deben ir hasta 41 pasajeros, busetas hasta 31 pasajeros y microbuses hasta 20 pasajeros.

El Ministerio de Transporte toma la ficha técnica de homologación y se basa en ella para registrar en el documento las características técnicas del vehículos incluido en esto la capacidad de los pasajeros es por este motivo que en algunas licencias de transito aparecen 40 y en otras aparece 41 pasajeros.

Así como la misma entidad indica en la FTN, por ejemplo, la capacidad del BUS es de 31 a 40 pasajeros ***y conductor (página 5 de la FTN), lo que daría entonces 41 pasajeros.*** *Por esto como se indicó, la mayoría de carrocerías emiten la ficha de homologación con 41 pasajeros, ya que en un vehículo, una persona es un pasajero.*
A modo de ejemplo

La homologación está definida en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito como la confrontación de las especificaciones técnico-mecánicas, ambientales, de pesos, dimensiones, comodidad y seguridad con las normas legales vigentes para su respectiva aprobación.

*A modo de ejemplo, adjuntamos una ficha de homologación, el RUNT y la licencia de tránsito****. (…)***

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El comité estructurador se permite aclarar que lo descrito en la Ficha técnica de negociación y documento de condiciones especiales se mantiene, en el entendido que de acuerdo a lo requerido por parte de la entidad en cuanto a la capacidad de los vehículos (*BUS capacidad de 31 a 40 pasajeros y conductor; BUSETA, capacidad de 20 a 30 pasajeros y conductor y MICROBUS, capacidad de 15 a 19 pasajeros y conductor)* la entidad no excluye al conductor de sumarse al rango de pasajeros mencionados y requeridos en cada vehículo; y que si bien se desagrega con la denominación de conductor, el enunciado representa la misma cantidad y el mismo requerimiento a lo planteado en la presente observación.

Ejemplo aclaración: (BUS Capacidad de 31 a 40 pasajeros y conductor) = Capacidad Máxima: 41 pasajeros dentro del vehículo.

Comité Estructurador:

ANDREA LORENA MACA OROZCO
Apoyo Técnica y Financiera
Área de Adquisiciones

OSCAR SOTOMONTE
Subdirección Administrativa y Financiera

DIEGO FERNANDO FERMIN
Apoyo Técnico y Financiero
Área de Adquisiciones

IVAN FELIPE VARGAS
Financiero
Subdirección Administrativa y Financiera

CÉSAR AUGUSTO MORA
Abogado
Área de Adquisiciones

Revisó: Emerson Daniel Rico – Coordinador Área de Adquisiciones